En ejercicio de la atribución que nos confiere a esta autoridad colegiada el numeral 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los numerales 27, 30 y 31 del Estatuto Universitario, el Consejero Universitario Alumno de la **ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JONACATEPEC, SUBSEDE TEPALCINGO Y SUBSEDE AXOCHIAPAN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**, constituido en Colegio Electoral, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los interesados en postular su candidatura para la elección de las **PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS ALUMNAS Y/O CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS TITULAR Y SUPLENTE** de la **ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JONACATEPEC, SUBSEDE TEPALCINGO Y SUBSEDE AXOCHIAPAN**, por un periodo de dieciocho meses, deberán cumplir con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - Para ocupar el cargo Consejero(a) Universitario(a) Alumno (a) Titular y Suplente, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Estatuto Universitario, mismos que a continuación se indican:

I. Tener una permanencia mínima de un semestre lectivo como alumno(a) en alguno de los programas educativos de la **Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo Y Subsede Axochiapan**. Debiendo estar inscrita o asociada en la Unidad Académica que pretenda representar;

II. No adeudar asignaturas y tener un promedio general no menor de ocho al momento de su inscripción;

III. Tener pagadas las cuotas aplicables como estudiante de la institución en el periodo lectivo correspondiente;

IV. No haber sido sancionada por cualquier autoridad universitaria colegiada por violaciones a la Normatividad Institucional en su carácter de estudiante del programa educativo en que se encuentre inscrita;

V. No haber sido declarada responsable por delito intencional en sentencia firme;

VI. No desempeñarse, en el momento de registro de la candidatura, como persona Consejera Universitaria o Consejera Técnica de cualquier Unidad Académica de la Universidad, trabajadora de la Universidad, ministra de culto, servidor o servidora público municipal, estatal o federal, miembro activo de las fuerzas armadas o dirigente de partido político;

VII. No tener inscrita, al momento de registro de la candidatura ni durante su desempeño del cargo,

precandidatura o candidatura a ningún puesto de elección popular, y

VIII. No tener implementada acción legal alguna en contra de la Institución.

PROCEDIMIENTO:

SEGUNDA. - El registro para ser candidato(a) a Consejero(a) Universitario(a) Alumno(a) Titular y Suplente de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo Y Subsede Axochiapan de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, serán los días **miércoles 18 y jueves 19 de septiembre del año 2024,** en un horario de 12:00 a las 17:00 horas con el alumno **C. DAVID MARTINEZ BELTRÁN** en la Secretaría de Subsedes de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec.

Por lo anterior, para el registro de las fórmulas aspirantes interesadas, deberán presentar por escrito al alumno **C. DAVID MARTINEZ BELTRÁN**, lo siguiente

a. Solicitud para participar, en formato libre. (nombre, matrícula, y la firma de la persona titular y suplente), así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las fracciones **I, II y III** de la base primera de la presente convocatoria.

b. Para el caso de las fracciones **IV, V, VI, VII y VIII** las fórmulas, deberán presentar por escrito carta dirigida al Colegio Electoral, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en estos supuestos.

TERCERA. - Se informará por escrito la aceptación o no del registro de las fórmulas, a cada una de las fórmulas, el día **viernes 20 de septiembre del año 2024,** en el horario comprendido de las 14:00 a las 15:00 horas en la Secretaría de Subsedes de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec con el **Consejero Universitario Alumno, C. DAVID MARTINEZ BELTRÁN**.

CUARTA. - Las fórmulas registradas podrán realizar como actos de proselitismo, los días **25 y 26 de septiembre del año 2024,** en un horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas, con previa autorización de la Persona Trabajadora Académica, una presentación en las aulas establecidas para sus clases.

El proselitismo referido en esta convocatoria deberá darse en un marco de respeto, tolerancia y civilidad entre las fórmulas. Asimismo, no se permitirá cualquier otra actividad de proselitismo no descrita en la presente convocatoria ni fuera de las instalaciones de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo y Subsede Axochiapan de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

QUINTA. - Las personas Consejeras Universitarias Alumnas Titular y Suplente se elegirán por mayoría simple mediante voto universal, libre, secreto y directo de las y los estudiantes inscritos y de todos los niveles educativos que se impartan en la Unidad Académica que corresponda

SEXTA. La emisión de los sufragios deberá hacerse el **día 03 de octubre de 2024**, en un horario de 08:00 a las 15:00 horas, bajo el siguiente orden: Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec en la explanada principal, Subsede Tepalcingo y Subsede Axochiapan a un costado de las oficinas administrativas, en urnas transparentes y en boletas electorales debidamente validadas con la firma del Consejero Universitario Alumno en funciones.

Asimismo, cualquier situación respecto a la votación por parte de los votantes, deberá darse a conocer al Consejero Universitario Alumno una vez dado el inicio de la emisión de los sufragios.

SEPTIMA. - Hecha la votación, el Colegio Electoral en funciones, deberá efectuar el escrutinio y cómputo de los sufragios emitidos y levantar el acta correspondiente, la cual deberá ser validada con la firma de la directora de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo y Subsede Axochiapan de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

OCTAVA. - En caso de no existir aspirante alguno registrado, el Consejero Universitario Alumno en funciones ampliará el plazo para la inscripción y desarrollo del proceso, cuidando en todo caso que dicha prórroga le permita culminar todo el procedimiento electoral antes del término de su gestión.

NOVENA. - En caso de inconformidad de alguna de las fórmulas aspirantes que hubiesen registrado su candidatura para ocupar el cargo de Consejero Universitario Alumno o Alumna con el procedimiento electoral, podrán presentar por escrito su impugnación ante el Consejero Universitario Alumno en funciones, el **C. DAVID MARTINEZ BELTRÁN,** en un horario de 09:00 a las 15:00 horas en la sala de maestros de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, quien deberá resolver en un plazo máximo de un día hábil, apegado al calendario escolar vigente y aplicable.

En caso de haber empate respecto al fallo que resuelva sobre el recurso de inconformidad y en cualquier otra hipótesis relacionada al procedimiento a que alude este numeral, el Colegio Electoral turnará el asunto en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la emisión del acuerdo que actualice este supuesto, al Pleno del Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo y Subsede Axochiapan conducente para su análisis y resolución

La resolución que se emita respecto al recurso de impugnación por parte del Consejo Técnico de la Unidad Académica podrá ser recurrida, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de esta, mediante recurso de nulidad que se interpondrá por escrito por parte de los integrantes de la fórmula inconforme ante el Consejo Universitario. La resolución que emita el Consejo Universitario no admitirá recurso alguno.

DÉCIMA.- De no haber recursos de inconformidad o una vez que alcance estado de definitividad el proceso electoral respectivo, el Consejero Universitario en funciones deberá expedir constancia de los resultados a la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos en los comicios aludidos en este numeral y remitir inmediatamente por duplicado de la misma a la persona titular de la Secretaría del Consejo Universitario y a la Persona titular de la Dirección de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo y Subsede Axochiapan de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. - Una vez que sea remitida la constancia de resultados de los comicios conducentes por la Persona titular de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente a la Persona titular de la Secretaría del Consejo Universitario, la fórmula ganadora entrará en el ejercicio del cargo al día siguiente del término del mandato de las personas Consejeras Universitarias Alumnas en funciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - Se ajustará el proceso de elección a Consejero(a) Universitario(a) Alumno(a), a los principios de buena fe, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia y equidad

DECIMA TERCERA- Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo y Subsede Axochiapan.

Jonacatepec, Morelos, a 17 de septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

Por una humanidad culta

C. DAVID MARTÍNEZ BELTRÁN
CONSEJERO UNIVERSITARIO ALUMNO TITULAR DE LA
ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JONACATEPEC,
SUBSEDE TEPALCINGO Y SUBSEDE AXOCHIAPAN